

**COMITÉ TÉCNICO NACIONAL
LINEAMIENTOS**

AIPCS
TEMA
3. Definiciones Fracción XXV Personas con discapacidad 9.2.5 Impulso Productivo a Personas con Discapacidad.
MOTIVACIÓN
<p>Que se considere a las personas con discapacidad intelectual dentro de los tipos de discapacidad contemplados en el instrumento de "Impulso Productivo a las Personas con Discapacidad"</p> <p>Las Reglas de operación establecen en su numeral 3, fracción XXV, la definición de personas con discapacidad, a saber: "son las personas que tienen ausencia, restricción o pérdida de la habilidad permanente para desarrollar una actividad, en la forma o dentro del margen considerado como normal para un ser humano. Se entenderá por discapacidad la deficiencia física permanente que sea evidente y que comprenda la falta del órgano de la vista, del oído, del habla y de las estructuras corporales (pérdida total o parcial de alguna extremidad del cuerpo humano o la pérdida del movimiento)".</p> <p>En tal definición se observa que no fue contemplada la discapacidad intelectual, que de acuerdo con la Asociación Americana de Discapacidad Mental se refiere a una "función intelectual significativamente por debajo del promedio, que coexiste con limitaciones relativas a dos o más de las siguientes áreas de habilidades adaptativas: comunicación, auto-cuidado, habilidades sociales, participación familiar y comunitaria, autonomía, salud y seguridad, funcionalidad académica, de ocio y trabajo.</p> <p>Existen cuatro tipos de discapacidad en los que se agrupan la amplia gama de discapacidades:</p> <ul style="list-style-type: none">▪ Motriz▪ Visual▪ Auditiva▪ Intelectual <p>En anteriores ejercicios fiscales fueron apoyadas personas con discapacidad intelectual de manera indirecta, a través de sus padres o tutores, lo que se tradujo en proyectos viables, sustentables, que generaron la incorporación laboral de dichas personas; no obstante, las actuales reglas de operación no contemplan en la definición establecida en la fracción XXV del numeral 3, este tipo de discapacidad, por lo que se hace necesario que el Comité Técnico Nacional apruebe el proyecto de acuerdo, a fin de garantizar la participación de este grupo de población bajo las mismas condiciones en que se atiende al resto de los tipos de discapacidad.</p>
FUNDAMENTO LEGAL
<p>Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad, numeral 18, fracción I.</p> <p>Acuerdo que regula la organización y funcionamiento interno de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas en Solidaridad, (DOF 05-03-08) Artículo 11, fracción I Artículo 18, fracción I, inciso b) Artículo 19, fracción I</p>
ÁMBITO DE APLICACIÓN
<ul style="list-style-type: none">▪ Coordinación de Equidad y Desarrollo Productivo de la Mujer▪ Dirección General de Operación Regional▪ Representaciones Federales <p>Unidades Administrativas en el ámbito de sus atribuciones.</p>
DISPOSICIONES GENERALES
Entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.
LINEAMIENTO GENERAL Y ESPECÍFICO
<p>Las personas con discapacidad intelectual podrán ser beneficiarias indirectas de apoyos de capital solidario y capital social de riesgo, a través de sus padres o tutores como socios del proyecto productivo.</p> <p>Las solicitudes se atenderán conforme a lo establecido en el numeral 9.2.5 de las Reglas de Operación y los criterios de elegibilidad (numeral 9.1) se aplicarán a los padres o tutores promoventes.</p>

**COMITÉ TÉCNICO NACIONAL
LINEAMIENTOS**

AIPCS
TEMA
Numeral 9.- Apoyos a la Inversión Productiva, Comercial y de Servicios
MOTIVACIÓN
<p>Las Reglas de Operación establecen en su numeral 9, primer párrafo, que “Los apoyos a la inversión productiva, comercial y de servicio, son excluyentes entre si, lo cual significa que no podrán solicitarse simultáneamente más de un instrumento de apoyo por beneficiario en un mismo ejercicio fiscal”.</p> <p>Los instrumentos de apoyo comprendidos en este numeral son los siguientes:</p> <p>a) Apoyos para elaborar estudios de preinversión, los cuales permiten a la población objetivo disponer del estudio necesario para solicitar un apoyo de inversión productiva, comercial o de servicios.</p> <p>b) Apoyos de inversión productiva, comercial o de servicios: Capital Solidario y Capital Social de Riesgo.</p> <p>La restricción se estableció con la intención de evitar que un promovente solicite, en el mismo ejercicio fiscal, más de un apoyo para estudios de preinversión o más de un apoyo para inversión productiva, fuese éste último de Capital Solidario o Capital Social de Riesgo. Con esta restricción se pretende materializar la disposición del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, según el cual los subsidios deberán sujetarse, entre otros criterios, al de equidad:</p> <p>Sin embargo, la redacción del numeral da lugar a la siguiente interpretación:</p> <p style="text-align: center;"><i>Quando un promovente recibe un apoyo para estudio de preinversión, no podrá en el mismo ejercicio fiscal, solicitar un apoyo de inversión.</i></p> <p>Esta interpretación, restringiría el otorgamiento de apoyos para inversión productiva, comercial o de servicios a quienes ya cuentan con su estudio de preinversión, lo cual limitaría una de las tres estrategias fundamentales del programa, la cual establece el <i>Apoyar la inversión en proyectos productivos, comerciales o de servicios, viables y sustentables, a fin de que detonen la generación de empleos, promuevan el desarrollo regional y territorial, así como la articulación.</i></p>
FUNDAMENTO LEGAL
Reglas de Operación del Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad, publicadas el 30 de diciembre del 2007, numeral 18 fracción I.
ÁMBITO DE APLICACIÓN
Dirección General de Empresas Sociales. Dirección General de Comercialización y Apoyo a la Microempresa. Dirección General de Operación Regional. Representaciones Federales.
DISPOSICIONES GENERALES
Entrará en vigor en día siguiente de su aprobación.
LINEAMIENTO GENERAL Y ESPECÍFICO
<p>La restricción establecida en el numeral 9 de las Reglas de Operación se entenderá en el siguiente sentido:</p> <p>En un mismo ejercicio fiscal, los interesados podrán solicitar solo un apoyo de estudios de preinversión y solo un apoyo de inversión, sea éste de Capital Solidario o de Capital Social de Riesgo.</p>

**COMITÉ TÉCNICO NACIONAL
LINEAMIENTOS**

AIPCS
TEMA
9.2.1 Estudios de preinversión Anexo 6 de Reglas de operación
MOTIVACIÓN
Las Reglas de operación establecen en el Anexo 6 los documentos que se debe entregar para solicitar un estudio de preinversión. Las Representaciones federales requieren contar con mayores elementos para emitir opinión de procedencia respecto de las solicitudes de apoyo del instrumento mencionado por lo que se considera conveniente que los solicitantes, de manera preferente, entreguen anexo a su cédula de solicitud de apoyo los documentos que se proponen en el lineamiento.
FUNDAMENTO LEGAL
Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad, numeral 18, fracción I. Acuerdo que regula la organización y funcionamiento interno de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, (DOF 05-03-08) Artículo 11, fracción I. Artículo 14, fracción I. Artículo 19, fracción I
ÁMBITO DE APLICACIÓN
Dirección General de Operación Regional Dirección General de Empresas Sociales Representaciones Federales Las Unidades Administrativas citadas en el ámbito de sus atribuciones y facultades específicas, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo.
DISPOSICIONES GENERALES
Entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.
LINEAMIENTO GENERAL Y ESPECÍFICO
El Comité Técnico Nacional adopta el siguiente acuerdo a fin de normar el supuesto no previsto en las Reglas de operación relativo a: Aprobar que en el instrumento de apoyo denominado Estudios de preinversión el solicitante acompañe a su cédula de solicitud, preferentemente, con la siguiente documentación: - currículum de los prestadores de los servicios propuestos debidamente acreditados o certificados. - escrito libre que señale las razones por las que debe de realizarse el estudio. - términos de referencia (en el caso de estudios especializados). - programa de trabajo especificando fechas de inicio y entrega, y costos por etapa. - identificación oficial del prestador de servicios profesionales.

**COMITÉ TÉCNICO NACIONAL
LINEAMIENTOS**

AIPCS
TEMA
9.1 Criterios de elegibilidad, inciso d). 9.2.2 Capital Solidario
MOTIVACIÓN
Las Reglas de operación en su numeral 9.1 Criterios de elegibilidad inciso d) señalan que los apoyos que otorgue FONAES se destinarán a los solicitantes: Que tengan acceso limitado a la banca comercial o que las condiciones del crédito pongan en riesgo la viabilidad del proyecto. A efecto de que el solicitante pueda acreditar cualquiera de los dos supuestos antes descritos, se hace necesario: a) Que anexe a su estudio de preinversión correspondiente la documentación que compruebe el acceso limitado a la banca comercial. o b) Que en su estudio de preinversión correspondiente incluya un escenario de cálculo de los indicadores financieros, con base en la tasa de crédito bancario, para comprobar que las condiciones del mismo ponen en riesgo la viabilidad del proyecto. Lo anterior considerando que los términos de referencia para elaborar el estudio de preinversión refieren en su primer párrafo que los mismos constituyen un guión de carácter enunciativo y no limitativo.
FUNDAMENTO LEGAL
Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de operación del Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad, numeral 18, fracción I. Acuerdo que regula la organización y funcionamiento interno de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas en Solidaridad, (DOF 05-03-08) Artículo 11, fracción I Artículo 12, fracción IV Artículo 14, fracción I Artículo 19, fracción I
ÁMBITO DE APLICACIÓN
Dirección General de Operación Regional Dirección General de Comercialización y Apoyo a la Microempresa Dirección General de Empresas Sociales Representaciones federales Las Unidades Administrativas citadas en el ámbito de sus atribuciones y facultades específicas, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo.
DISPOSICIONES GENERALES
Entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.
LINEAMIENTO GENERAL Y ESPECÍFICO
El Comité Técnico Nacional adopta el siguiente acuerdo a fin de normar el supuesto no previsto en las Reglas de operación relativo a: Aprobar que el solicitante de apoyo a través del instrumento denominado Capital solidario: a) Anexe a su estudio de preinversión correspondiente la documentación que compruebe el acceso limitado a la banca comercial. o b) Que en su estudio de preinversión correspondiente incluya un escenario de cálculo de los indicadores financieros, con base en la tasa de crédito bancario, para comprobar que las condiciones del mismo ponen en riesgo la viabilidad del proyecto, conforme a lo siguiente:

**COMITÉ TÉCNICO NACIONAL
LINEAMIENTOS**

- **Anexo 1 de las Reglas de operación denominado Términos de referencia elaboración del perfil de inversión: En el apartado 12 rentabilidad**
- **Anexo 2 de las Reglas de operación denominado Términos de referencia elaboración de estudios de prefactibilidad: En el apartado 3.10 rentabilidad y otros impactos.**
- **Anexo 3 de las Reglas de operación denominado Términos de referencia elaboración de estudios de factibilidad: En el apartado 4.6.7 Índices de evaluación del proyecto y 4.6.8 Análisis de sensibilidad.**

COMITÉ TÉCNICO NACIONAL
LINEAMIENTOS

AIPCS
TEMA
9.2.3 Capital Social de Riesgo (CSR)
MOTIVACIÓN
Las Reglas de operación establecen la entrega de un contrato con una entidad crediticia y una carta de autorización del crédito cuando éste sea aprobado. Debido al incumplimiento del requisito y condición del depósito de la garantía líquida por parte del solicitante del crédito, la entidad financiera no podrá formalizar los contratos de crédito ni la carta de autorización del mismo, por lo que se hace necesario señalar los documentos que podrán recibirse a fin de viabilizar la operación de los apoyos de Capital social de riesgo.
FUNDAMENTO LEGAL
Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad, numeral 18, fracción I. Acuerdo que regula la organización y funcionamiento interno de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, (DOF 05-03-08) Artículo 11, fracción I. Artículo 14, fracción I. Artículo 19, fracción I
ÁMBITO DE APLICACIÓN
Dirección General de Operación Regional Dirección General de Empresas Sociales Representaciones Federales Las Unidades Administrativas citadas en el ámbito de sus atribuciones y facultades específicas, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo.
DISPOSICIONES GENERALES
Entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.
LINEAMIENTO GENERAL Y ESPECÍFICO
El Comité Técnico Nacional, como auxiliar en la operación del Programa, adopta el siguiente acuerdo respecto de: Aprobar que las Representaciones federales reciban la siguiente documentación durante la gestión de los apoyos: 1.- Carta de intención, en lugar de Contrato de crédito y Carta de autorización del crédito, durante la entrega de la documentación inicial. 2.- Proyecto de Contrato de crédito expedido por la entidad financiera o crediticia, firmado al menos por el solicitante, en lugar de Contrato de crédito suscrito entre las partes, previo a la formalización del apoyo con FONAES. 3.- Copia certificada del Contrato de crédito debidamente formalizado entre las partes, en lugar de Contrato de crédito, al momento de la comprobación inicial o parcial.

**COMITÉ TÉCNICO NACIONAL
LINEAMIENTOS**

AIPCS
TEMA
9.2.3 Capital Social de Riesgo (CSR) 12.4 Comprobación de la aplicación de los recursos
MOTIVACIÓN
<p>Las Reglas de operación establecen que para los apoyos de Capital social de riesgo, se tendrá por comprobada de manera definitiva la correcta aplicación del apoyo otorgado, una vez cumplidas las obligaciones crediticias del beneficiario.</p> <p>Las Representaciones federales requieren de un documento que brinde certeza respecto del cumplimiento, por parte del beneficiario, de sus obligaciones crediticias.</p> <p>En virtud de lo anterior, se hace necesario que el Comité Técnico Nacional apruebe el proyecto de acuerdo a fin de que las Representaciones federales cotejen contra su original y conserven en su expediente respectivo el documento denominado carta finiquito, mismo que comprobará de manera definitiva la correcta aplicación del apoyo otorgado y brinde la certeza respecto del cumplimiento de las obligaciones crediticias por parte del beneficiario.</p>
FUNDAMENTO LEGAL
<p>Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad, numeral 18, fracción I.</p> <p>Acuerdo que regula la organización y funcionamiento interno de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, (DOF 05-03-08) Artículo 11, fracción I. Artículo 14, fracción I. Artículo 19, fracción I.</p>
ÁMBITO DE APLICACIÓN
<p>Dirección General de Operación Regional</p> <p>Dirección General de Empresas Sociales</p> <p>Representaciones Federales</p> <p>Las Unidades Administrativas citadas en el ámbito de sus atribuciones y facultades específicas, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo.</p>
DISPOSICIONES GENERALES
Entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.
LINEAMIENTO GENERAL Y ESPECÍFICO
<p>El Comité Técnico Nacional adopta el siguiente acuerdo a fin de normar el supuesto no previsto en las Reglas de operación relativo a:</p> <p>Aprobar que el beneficiario al término de sus obligaciones crediticias, de la devolución de la garantía líquida y, en su caso, sus rendimientos, y a fin de comprobar de manera definitiva la correcta aplicación del apoyo otorgado, entregue a FONAES copia simple cotejada contra su original, de la carta finiquito expedida por la entidad financiera.</p>

**COMITÉ TÉCNICO NACIONAL
LINEAMIENTOS**

AFE
TEMA
9.2.1 Estudios de Preinversión 10.1 Instrumentos de Apoyo 10.1.2 Acompañamiento empresarial Prestadores de servicios profesionales
MOTIVACIÓN
<p>Las Reglas de operación establecen que los prestadores de servicios profesionales deberán contar con una certificación expedida por alguna autoridad certificadora reconocida por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER) o con una acreditación de su registro en cualquiera de los padrones de las dependencias o entidades de la administración pública federal.</p> <p>Con la aprobación de este Acuerdo se brinda certeza a los solicitantes de apoyo sobre la aptitud de los prestadores de servicios.</p>
FUNDAMENTO LEGAL
<p>Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad, numeral 18 fracción I.</p> <p>Acuerdo que regula la organización y funcionamiento interno de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas en Solidaridad, (DOF 05-03-08)</p> <p>Artículo 11, fracción I Artículo 12, fracción I Artículo 14, fracción I Artículo 19, fracción I y XL</p>
ÁMBITO DE APLICACIÓN
<p>Dirección General de Operación Regional</p> <p>Dirección General de Comercialización y Apoyo a la Microempresa</p> <p>Dirección General de Empresas Sociales</p> <p>Representaciones Federales</p> <p>Las Unidades Administrativas citadas en el ámbito de sus atribuciones y facultades específicas, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo.</p>
DISPOSICIONES GENERALES
Entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.
LINEAMIENTO GENERAL Y ESPECÍFICO
<p>El Comité Técnico Nacional adopta el siguiente acuerdo a fin de normar el supuesto no previsto en las Reglas de operación relativo a:</p> <p>Aprobar que los prestadores de servicios profesionales que elaboren estudios de preinversión, así como aquéllos que lleven a cabo acciones de facultamiento empresarial, deberán estar certificados o acreditados en competencias, capacidades o conocimientos acordes a los servicios que ofrezcan a los beneficiarios.</p>

**COMITÉ TÉCNICO NACIONAL
LINEAMIENTOS**

AFE
TEMA
10.1.1 Formación empresarial 10.1.2 Acompañamiento empresarial
MOTIVACIÓN
Las Reglas de Operación vigentes establecen en el Anexo 6 los documentos que los solicitantes deben entregar para los servicios de asistencia técnica y de capacitación. Estos conceptos son genéricos por lo que es importante especificar los servicios que quedan comprendidos en los mismos a fin de que los solicitantes presenten el currículum de los prestadores de los servicios propuestos y los programas de trabajo o cartas descriptivas, conforme a lo señalado en el Anexo 6 de las Reglas de operación. Con ello, las Representaciones federales contarán con elementos para emitir opinión de procedencia respecto a las solicitudes de apoyo presentadas para estos servicios.
FUNDAMENTO LEGAL
Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad, numeral 18, fracción I. Acuerdo que regula la organización y funcionamiento interno de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, (DOF 05-03-08) Artículo 11, fracción I Artículo 12, fracción I incisos a) y b) Artículo 19, fracción I
ÁMBITO DE APLICACIÓN
Dirección General de Operación Regional Dirección General de Comercialización y Apoyo a la Microempresa Representaciones Federales Las Unidades Administrativas citadas en el ámbito de sus atribuciones y facultades específicas, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo.
DISPOSICIONES GENERALES
Entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.
LINEAMIENTO GENERAL Y ESPECÍFICO
El Comité Técnico Nacional adopta el siguiente acuerdo a fin de normar el supuesto no previsto en las Reglas de operación relativo a: Aprobar que los servicios que se enlistan a continuación corresponden a acciones de capacitación y asistencia técnica: i. Taller de promoción ii. Incubación de empresas sociales. iii. Incubación de emprendedores sociales. v. Talleres o cursos de capacitación técnica y empresarial. vi. Participación individual en talleres, cursos, diplomados, estancias, prácticas. viii. Generación, adquisición y/o reproducción de metodologías, tecnologías formativas y materiales pedagógicos. xi. Consultoría. xii. Acompañamiento de asistencia técnica individual. xiii. Acompañamiento de asistencia técnica colectiva.

**COMITÉ TÉCNICO NACIONAL
LINEAMIENTOS**

AFE
TEMA
Anexo 6 Facultamiento Empresarial. Apartado oferentes de los servicios propuestos y, en su caso, número de registro.
MOTIVACIÓN
Las Reglas de operación en su Anexo 6, apartado oferentes de los servicios propuestos y, en su caso, número de registro, contiene cuatro espacios para indicar oferentes. La indicación de oferentes por parte del solicitante como su derecho y obligación no requiere observar lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En tal virtud, se hace necesario que ese Órgano Colegiado apruebe el proyecto de acuerdo, a fin de precisar que es suficiente que el solicitante requisiere sólo uno de los campos previstos en el apartado que nos ocupa.
FUNDAMENTO LEGAL
Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad, numeral 18, fracción I. Acuerdo que regula la organización y funcionamiento interno de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, (DOF 05-03-08) Artículo 11, fracción I Artículo 12, fracción I incisos a), b) y c). Artículo 19, fracción I.
ÁMBITO DE APLICACIÓN
Dirección General de Operación Regional Dirección General de Comercialización y Apoyo a la Microempresa Representaciones Federales Las Unidades Administrativas citadas en el ámbito de sus atribuciones y facultades específicas, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo.
DISPOSICIONES GENERALES
Entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.
LINEAMIENTO GENERAL Y ESPECÍFICO
El Comité Técnico Nacional, como auxiliar en la operación del Programa, adopta el siguiente acuerdo respecto de: Aprobar que es suficiente que el solicitante de este tipo de apoyo indique sólo un oferente del servicio requerido y no así requisitar los cuatro campos previstos en el apartado referido.

COMITÉ TÉCNICO NACIONAL
LINEAMIENTOS

GENERAL
TEMA
Numeral 9.1.- Criterios de Elegibilidad (Apoyo a la inversión productiva comercial y de servicios). Numeral 10.- Apoyo al facultamiento empresarial, segundo párrafo.
MOTIVACIÓN
<p>Las Reglas de Operación señalan en su numeral 9.1 que <i>“Los apoyos que otorgue FONAES se destinarán a la población objetivo que se encuentre en las siguientes condiciones:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><i>a) Habite en ... espacios territoriales prioritarios ...</i><i>b) acredite escasez de recursos, aún cuando no se habite en espacios territoriales prioritarios ...</i><i>c) Este organizada en torno a un proyecto de inversión ...</i><i>d) Que su acceso a la banca comercial ...”</i> <p>Por otra parte, el segundo párrafo del numeral 10, señala que <i>“Para el otorgamiento de estos apoyos (facultamiento empresarial) aplican los mismos criterios de elegibilidad señalados en el numeral 9.1 ...”</i></p> <p>El criterio señalado en el inciso a) se estableció con la intención de materializar la disposición del artículo 75 fracción II, segundo párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, según la cual los programas de beneficio directo a individuos o grupos sociales, los montos y porcentajes se establecerán con base en criterios redistributivos que deberán privilegiar a la población de menos ingresos y procurar la equidad entre regiones y entidades federativas.</p> <p>Sin embargo, la forma de redacción del numeral 9.1 y su correlativo numeral 10, segundo párrafo, ha dado lugar a la siguiente interpretación:</p> <p style="text-align: center;"><i>Únicamente son elegibles los solicitantes que cumplan los cuatro criterios de elegibilidad, independientemente del tipo de apoyo.</i></p> <p>Esta interpretación tendría las siguientes consecuencias:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Llevaría a excluir a solicitantes que enfrentan escasez de recursos, pero NO habitan en espacios territoriales prioritarios, exclusión que desvirtuaría el objetivo del programa.b) Habría solicitudes que no se podrían recibir por criterios de elegibilidad cuyo cumplimiento sería materialmente imposible de cumplir. Por ejemplo, quien solicite un apoyo de taller de capacitación, tendría que acreditar que su acceso a la banca es limitado o que las condiciones del crédito ponen en riesgo la viabilidad del proyecto, cuando en realidad este tipo de apoyo es para un servicio no para un proyecto. <p>Adicionalmente, el inciso c) del numeral 12.2.3, relativo a la CALIFICACIÓN de las solicitudes de apoyo a la inversión y al facultamiento empresarial, señala que éstas se calificarán con un Índice de Rentabilidad Social que involucrará al menos uno de los siguiente elementos: Numero de ocupaciones por cada \$100,000.00; Numero de beneficiarios por cada \$100,000.00; Grado de marginalidad donde se ubique el proyecto; Multiplicador de los recursos aportados por FONAES; y Adhesión al esquema de capitalización de apoyos.</p> <p>Así, en una lectura integral de las Reglas de Operación, el hecho de habitar en un espacio territorial prioritario se entiende como una característica de prioridad más no de exclusividad y, en consecuencia, éste se agrega como otro elemento de calificación de las solicitudes.</p> <p>Por tales motivos, se considera necesario emitir el presente lineamiento, cuyo propósito es:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Aclarar la aplicación de los criterios de elegibilidad señalados en el numeral 9.1 de las Reglas de Operación, diferenciando el sentido de su aplicación y precisando los que no apliquen en función de los diferentes tipos de apoyo.b) Aclarar que el criterio señalado en el inciso a) del numeral 9.1 se entiende en el sentido de prioritario y, en consecuencia, aplicable vía calificación de las solicitudes de apoyo.

COMITÉ TÉCNICO NACIONAL LINEAMIENTOS

FUNDAMENTO LEGAL
Reglas de Operación del Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad, publicadas el 30 de diciembre del 2007, numeral 18 fracción I.
ÁMBITO DE APLICACIÓN
Dirección General de Comercialización y Apoyo a la Microempresa. Dirección General de Empresas Sociales. Dirección General de Operación Regional. Representaciones Federales.
DISPOSICIONES GENERALES
Entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.
LINEAMIENTO GENERAL Y ESPECÍFICO
La aplicación de los criterios de elegibilidad, según tipo de apoyo es la siguiente: a) A todos los apoyos de inversión o de facultamiento empresarial, les aplica el criterio de elegibilidad relativo a habitar en espacios territoriales prioritarios, vía calificación de las solicitudes. b) A todos los apoyos de inversión o de facultamiento empresarial, les aplica el criterio de elegibilidad relativo a acreditar escasez de recursos, en los términos que se establezca en el lineamiento respectivo. c) Apoyos para Capital Solidario: <ul style="list-style-type: none">• Le aplica el criterio de elegibilidad c) relativo a estar organizado en torno a un proyecto de inversión congruente con los objetivos de políticas públicas sociales y ambientales.• Le aplica el criterio de elegibilidad d) relativo al acceso limitado a la banca comercial o que las condiciones crediticias pongan en riesgo el proyecto. d) Apoyos para Capital Social de Riesgo: <ul style="list-style-type: none">• Le aplica el criterio de elegibilidad c) relativo a estar organizado en torno a un proyecto de inversión congruente con los objetivos de políticas públicas sociales y ambientales.• No aplica el criterio de elegibilidad d) relativo al acceso limitado a la banca comercial o que las condiciones crediticias pongan en riesgo el proyecto, porque el objetivo específico del apoyo es que el beneficiario haga viable un crédito que le otorgue una entidad crediticia. e) Apoyos para estudios de preinversión: <ul style="list-style-type: none">• El criterio de elegibilidad c) relativo a estar organizado en torno a un proyecto de inversión congruente con los objetivos de políticas públicas sociales y ambientales, aplica en el sentido de que el estudio de preinversión corresponda o esté relacionado a una idea de inversión con tales características.• No aplica el criterio de elegibilidad d) en virtud de que el propio estudio determinará si la inversión que derivaría de éste puede o no ser viable con las condiciones crediticias de la banca comercial. f) Apoyos para facultamiento empresarial: <ul style="list-style-type: none">• No aplica el criterio de elegibilidad c) relativo a estar organizado en torno a un proyecto de inversión congruente con los objetivos de políticas públicas sociales y ambientales, en virtud de que estos apoyos se otorgan para desarrollar y consolidar unidades productivas previamente apoyadas con capital de inversión, o bien, se otorgan para promover y apoyar la creación de nuevas empresas sociales.• No aplica el criterio de elegibilidad d) en virtud de que los apoyos para facultamiento empresarial constituyen servicios y no proyectos respecto de los cuales se pueda solicitar otorgamiento de créditos.

COMITÉ TÉCNICO NACIONAL LINEAMIENTOS

GENERAL	TEMA																			
<p>Las Reglas de Operación, señalan en su Anexo 6, Cédula de Solicitud de Apoyos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Persona Física. b) Grupo Social. c) Persona Moral. <p>Apartado: Documentos Anexos:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1. Si la Persona Física solicita apoyo para capital solidario capitalizable deberá presentar, según el caso: <ul style="list-style-type: none"> a) Estudio de Preinversión <ul style="list-style-type: none"> o Perfil de inversión si el monto solicitado monto solicitado en de 150 mil pesos. o Estudio de Prefactibilidad si el monto solicitado es mayor a 150 mil pesos y hasta un millón de pesos. o Estudio de Factibilidad, si el monto solicitado monto solicitado es mayor a un millón de pesos y hasta cinco millones. 																				
MOTIVACIÓN																				
<p>Que el anexo 6 se requiriese conforme al instrumento que solicita y al tipo de promovente que es, es decir, persona física, grupo social o persona moral, para que exista correspondencia entre la solicitud, el promovente y el monto solicitado.</p>																				
<table border="1" style="margin: auto; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th rowspan="2" style="text-align: center;">BENEFICIARIO</th> <th style="text-align: center;">ESTUDIOS</th> <th colspan="2" style="text-align: center;">CAPITAL SOLIDARIO</th> </tr> <tr> <th style="text-align: center;">MÁXIMO</th> <th style="text-align: center;">MÍNIMO</th> <th style="text-align: center;">MÁXIMO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">Persona Física</td> <td style="text-align: center;">6,000.00</td> <td colspan="2" style="text-align: center;">80,000.00</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Grupo Social</td> <td style="text-align: center;">15,000.00</td> <td style="text-align: center;">90,000.00</td> <td style="text-align: center;">270,000.00</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Persona Moral</td> <td style="text-align: center;">110,000.00</td> <td style="text-align: center;">100,000.00</td> <td style="text-align: center;">3,000,000.00</td> </tr> </tbody> </table>		BENEFICIARIO	ESTUDIOS	CAPITAL SOLIDARIO		MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	Persona Física	6,000.00	80,000.00		Grupo Social	15,000.00	90,000.00	270,000.00	Persona Moral	110,000.00	100,000.00	3,000,000.00
BENEFICIARIO	ESTUDIOS		CAPITAL SOLIDARIO																	
	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO																	
Persona Física	6,000.00	80,000.00																		
Grupo Social	15,000.00	90,000.00	270,000.00																	
Persona Moral	110,000.00	100,000.00	3,000,000.00																	
<p>Que el monto establecido en la viñeta tres del inciso a), corresponda con el tipo de tipo de apoyo a que se refiere el numeral 1 en el que se establece que si la solicitud es para apoyo con capital solidario capitalizable, deberán presentar, según el caso, los diferentes tipos de estudios de preinversión; esto es ,que como el único instrumento capitalizable es el Capital Solidario y este apoyo cubre un monto de hasta tres millones, éste es el monto que debe aparecer en los formatos y no de cinco millones de pesos.</p>																				
FUNDAMENTO LEGAL																				
<p>Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad, numeral 18 fracción I. Acuerdo que regula la organización y funcionamiento interno de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas en Solidaridad, (DOF 05-03-08) Artículo 11, fracción I Artículo 12, fracción I Artículo 14, fracción I Artículo 19, fracción I y XL</p>																				
ÁMBITO DE APLICACIÓN																				
<p>Dirección General de Comercialización y Apoyo a la Microempresa. Dirección General de Empresas Sociales. Dirección General de Operación Regional. Coordinación de Equidad y Desarrollo Productivo de la Mujer. Representaciones Federales.</p>																				
DISPOSICIONES GENERALES																				
<p>Entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.</p>																				
LINEAMIENTO GENERAL Y ESPECÍFICO																				
<p>El Anexo 6, Cédula de Solicitud de Apoyo FONAES, 1. Apoyos a la Inversión Productiva Comercial y de Servicios, para el caso de Persona Física, Grupo Social y Persona Moral, el apartado Documentos Anexos, debe quedar:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1.- Si la Persona Física solicita apoyo para capital solidario capitalizable deberá presentar, en su caso: <ul style="list-style-type: none"> o Perfil de inversión si el monto solicitado en menor de 150 mil pesos. 1.- Si el Grupo Social solicita apoyo para capital solidario capitalizable deberá presentar, en su caso: <ul style="list-style-type: none"> o Perfil de inversión si el monto solicitado monto solicitado en menor de 150 mil pesos. o Estudio de Prefactibilidad si el monto solicitado es mayor a 150 mil pesos y hasta un millón de pesos. 1.- Si la Persona Moral solicita apoyo para capital solidario capitalizable deberá presentar, en su caso: <ul style="list-style-type: none"> o Perfil de Inversión si el monto solicitado es menor de 150 mil pesos. o Estudio de Prefactibilidad si el monto solicitado es mayor a 150 mil pesos y hasta un millón de pesos 																				

COMITÉ TÉCNICO NACIONAL
LINEAMIENTOS

- Estudio de Factibilidad, si el monto solicitado es mayor a un millón de pesos y hasta **tres millones**.

**COMITÉ TÉCNICO NACIONAL
LINEAMIENTOS**

GENERAL
TEMA
<p>12.- Mecánica de Operación para los Instrumentos de Apoyo a la Inversión Productiva y Facultamiento Empresarial.</p> <p>12.1.1.- Para solicitar el apoyo, presentar solicitud y documentación requerida conforme al anexo 6: Credencial de Elector o Pasaporte CURP y En caso de que sea autorizada se deberá de presentar: Cédula de Identificación Fiscal (Registro Federal de Contribuyentes):</p> <ul style="list-style-type: none">a) Persona Física.b) Grupo Social.c) Persona Moral.
MOTIVACIÓN
<p>De la forma en que está redactado, se entiende que todo el Grupo Social y los integrantes de la Persona Moral deben presentar Cédula de Identificación Fiscal (Registro Federal de Contribuyentes); por lo que se debe establecer que:</p> <ul style="list-style-type: none">A. En el caso de la Persona Física, debe presentar Cedula de Identificación Fiscal, como Persona Física con actividad empresarial.B. En el caso de Grupo Social, solamente debe presentar Cédula de Identificación Fiscal actualizada del Representante del Grupo.C. Para el caso de Persona Moral se debe presentar la Cédula de Identificación Fiscal de la sociedad. <p>Este acuerdo, permitirá que las solicitudes de apoyo estén integradas con documentación homogénea, así como tener certidumbre de la personalidad del beneficiario.</p>
FUNDAMENTO LEGAL
<p>Reglas de Operación del Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad. Numeral 18, fracción I.</p> <p>Acuerdo que regula la organización y funcionamiento interno de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas en Solidaridad, (DOF 05-03-08)</p> <p>Artículo 11, fracción I Artículo 12, fracción I Artículo 14, fracción I Artículo 19, fracción I y XL</p>
ÁMBITO DE APLICACIÓN
<p>Dirección General de Operación Regional. Dirección General de Comercialización y Apoyo a la Microempresa. Dirección General de Empresas Sociales. Coordinación de Equidad y Desarrollo Productivo a la Mujer. Dirección General de Finanzas Populares. Representaciones Federales.</p>
DISPOSICIONES GENERALES
<p>Entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.</p>
LINEAMIENTO GENERAL Y ESPECÍFICO
<p>Los solicitantes deben presentar copia de los siguientes documentos: Credencial de elector o pasaporte. CURP y, En caso de que sea autorizada se deberá de presentar: Cédula de Identificación Fiscal (Registro Federal de Contribuyentes) de:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Persona física, Cédula de Identificación Fiscal como persona física con actividad empresarial.b) Grupo Social, Representante, Cédula de Identificación Fiscal actualizada del representante del grupo social.c) Persona Moral, Cédula de Identificación Fiscal (RFC) de la Sociedad. <p>Cuando no haya concordancia en el nombre y/o fechas de nacimiento de la persona física, entre la credencial de elector, pasaporte con la CURP, el Representante Federal debe prevenir al solicitante para que se subsane antes de la entrega de recursos, si resultara autorizada por el Comité Técnico correspondiente.</p>

**COMITÉ TÉCNICO NACIONAL
LINEAMIENTOS**

GENERAL
TEMA
Numeral 12.2.3, inciso c).- Numero de ocupaciones en la calificación del Índice de Rentabilidad Social
MOTIVACIÓN
<p>Las Reglas de Operación establecen en su numeral 12.2.3 que <i>“Las solicitudes de apoyo con opinión de procedencia positiva se calificarán mediante el Índice de Rentabilidad Social (IRS), el cual es un índice ponderado que involucra por lo menos uno de los siguientes elementos, según el tipo de apoyo.</i></p> <ul style="list-style-type: none">● Número de ocupaciones generadas por cada \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M. N.) de apoyo. <p>Este procedimiento de calificación se estableció con la intención materializar la disposición del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, según el cual los subsidios deberán sujetarse, entre otros criterios, al de selectividad.</p> <p>Con el propósito de obtener la información sobre ocupaciones para calcular este elemento del Índice de Rentabilidad Social, en los anexos 1, 2 y 3 de las Reglas de Operación, relativos a los términos de referencia para la elaboración de los perfiles de inversión, estudios de prefactibilidad y estudios de factibilidad, respectivamente, se estableció estos estudios deberán incluir información acerca de los empleos que permanecen o se incrementan (véase los numerales 7, 3.6 y 4.6.7.5, respectivamente).</p> <p>Por tales motivos, se considera necesario emitir el presente lineamiento, cuyo propósito es:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Precisar la información que respecto a las ocupaciones deberá incluir el promovente en el estudio de preinversión que presente a FONAES para solicitar algún apoyo de Capital Solidario o Capital Social de Riesgo.b) Precisar la forma de cálculo de las ocupaciones generadas.
FUNDAMENTO LEGAL
Reglas de Operación del Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad, publicadas el 30 de diciembre del 2007, numeral 18 fracción I.
ÁMBITO DE APLICACIÓN
Dirección General de Empresas Sociales. Dirección General de Comercialización y Apoyo a la Microempresa. Dirección General de Operación Regional. Representaciones Federales.
DISPOSICIONES GENERALES
Entrará en vigor en día siguiente de su aprobación.
LINEAMIENTO GENERAL Y ESPECÍFICO
<ol style="list-style-type: none">1. El promovente de la solicitud de apoyo para Capital Solidario o Capital Social de Riesgo, deberá incluir en el cuerpo del estudio de preinversión o de manera anexa, la información sobre ocupaciones que se señala en este lineamiento.2. Con base en la metodología establecida por el INEGI para la elaboración de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), se entenderá por ocupación “la realización de una actividad económica, ya sea de manera independiente o subordinada”. <p>Siguiendo con esta definición, la población ocupada incluye:</p>

COMITÉ TÉCNICO NACIONAL LINEAMIENTOS

- a) Trabajadores subordinados y remunerados;
- b) Trabajadores subordinados sin pago;
- c) Empleadores; y
- d) Trabajadores por cuenta propia;

TRABAJADORES O EMPLEADOS SUBORDINADOS Y REMUNERADOS:

- a) Los trabajadores o empleados de planta y eventuales, que reciben un pago y que trabajan en la unidad productiva o fuera de ella, siempre que sean dirigidos o controlados por ésta, incluyendo a los trabajadores con licencia por enfermedad, vacaciones y licencias temporales, con o sin goce de sueldo;
- b) El personal de planta y eventual, que recibe un pago, vinculado a la planeación, dirección y supervisión técnica y administrativa que tengan relación con el proceso productivo y que desempeñan tareas relativas a la contabilidad, administración, archivo e investigación, incluyendo a los trabajadores con licencia por enfermedad, vacaciones y licencias temporales, con o sin goce de sueldo.

En esta categoría, se excluyen a los trabajadores con licencia ilimitada, pensionados y jubilados, así como a los contadores, abogados, consejeros, asesores, comisionistas y otras personas que sin pertenecer a la unidad productiva, le prestaron servicios profesionales, exclusivamente retribuidos a base de comisiones, honorarios, igualas, etc.; personas que realizan trabajos de reparación y mantenimiento en el establecimiento por cuenta de otras unidades y todos los trabajadores a domicilio no incluidos en las nóminas de pago.

- c) JORNALES.- Esta categoría no está definida explícitamente en la metodología de INEGI; sin embargo se considera necesario incluirla como parte de los trabajadores subordinados y remunerados, de carácter eventual, por la naturaleza de los apoyos que otorga FONAES.

TRABAJADORES O EMPLEADOS SUBORDINADOS SIN PAGO:

- a) Los trabajadores o empleados de planta y eventuales, tales como trabajadores familiares, aprendices y ayudantes, que NO reciben un pago y que trabajan en la unidad productiva o fuera de ella, siempre que sean dirigidos o controlados por ésta.

EMPLEADORES:

- a) Propietarios o socios activos de la unidad productiva que desarrollan alguna actividad permanente (por más de un año) o temporal (por un período menor a un año) al servicio de dicha unidad productiva.

TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA:

- a) Personas con una actividad económica independiente o autónoma (Esta categoría implica que no tiene empleados o trabajadores subordinados)

TRABAJADORES POR COMISIÓN O POR ENCARGO:

La metodología de INEGI incluye a los comisionistas y a los trabajadores a domicilio en la categoría de trabajadores por cuenta propia, en el entendido de que su ingreso depende de clientes diversos; sin embargo, por la naturaleza de los apoyos que otorga FONAES, se abre esta categoría para incluir a las siguientes personas:

- a) Personas que desarrollan una actividad económica que, sin pertenecer a la unidad productiva, le prestan servicios y son retribuidos por comisiones, honorarios o pago a destajo.

COMITÉ TÉCNICO NACIONAL LINEAMIENTOS

- 3.** La información sobre ocupaciones de los proyectos productivos apoyados por FONAES, comprenderá la sumatoria de todas las categorías anteriores, distinguiendo en cada caso, las preservadas y las generadas, las cuales se definen de la siguiente manera:
 - a)** Ocupaciones preservadas.- las existentes previamente a que el beneficiario reciba el apoyo.
 - b)** Ocupaciones generadas.- las que se espera crear a partir del apoyo que reciba el beneficiario por parte de FONAES.
- 4.** Para obtener el indicador de ocupaciones que se incluirá en el Índice de Rentabilidad Social, se procederá de la siguiente forma:

Se tomarán en cuenta las ocupaciones preservadas y las generadas. Las primeras tendrán un peso relativo de 40% y las segundas de 60%.

Se homologarán los diferentes tipos de ocupación, considerando un año laboral de 280 días, jornadas de 8 horas y un total de 2,240 horas laborales al año.
- 5.** El anexo de este lineamiento describe la contabilización de las ocupaciones en sus diversos tipos y la forma de cálculo del indicador que se incluirá en el Índice de Rentabilidad Social.

COMITÉ TÉCNICO NACIONAL LINEAMIENTOS

FORMATO DE CAPTURA DE OCUPACIONES GENERADAS

Tipo de Ocupación	No. de Personas Ocupadas	Días laborados x persona al año 10/	Horas laboradas al día 11/	Horas laboradas al año 12/	Total de Ocupaciones generadas 13/
Trabajadores permanentes subordinados remunerados 1/		280		8	
Trabajadores eventuales subordinados remunerados 2/ Jornales 3/					
Trabajadores permanentes subordinados sin pago 4/		280		8	
Trabajadores eventuales subordinados sin pago 5/					
Empleadores permanentes 6/		280		8	
Empleadores eventuales 7/					
Trabajadores x cuenta propia 8/		280		8	
Trabajadores por comisión o encargo 9/					
TOTAL					14/

1/ En el caso de los trabajadores permanentes, automáticamente se establecerá que el número de días laborados al año es de 280 y las horas laboradas por día son 8

2/ En caso de que la unidad productiva emplee trabajadores eventuales subordinados que cumplan con diferente número de días laborales al año, se pondrá el promedio, que se obtiene de la suma de días trabajados al año por cada uno de los empleados dividido entre el número de empleados. Este mismo criterio se aplicará cuando el número de horas laboradas por día varíe entre trabajadores

3/ En caso de que la unidad productiva emplee jornaleros que cumplan con diferente número de días laborales al año, se pondrá el promedio, que se obtiene de la suma de días trabajados al año por cada uno de los jornaleros, dividido entre el número de jornaleros. Este mismo criterio se aplicará cuando el número de horas laboradas por día varíe entre jornaleros

4/ En el caso de los trabajadores permanentes, automáticamente se establecerá que el número de días laborados al año es de 280 y las horas laboradas por día son 8

5/ En caso de que la unidad productiva emplee trabajadores eventuales subordinados sin pago, que cumplan con diferente número de días laborales al año, se pondrá el promedio, que se obtiene de la suma de días trabajados al año por cada uno de los empleados eventuales dividido entre el número de empleados eventuales. Este mismo criterio se aplicará cuando el número de horas laboradas por día varíe entre trabajadores eventuales

6/ En el caso de los empleadores permanentes, automáticamente se establecerá que el número de días laborados al año es de 280 y las horas laboradas por día son 8

7/ En caso de que en la unidad productiva laboren empleadores eventuales que cumplan con diferente número de días laborales al año, se pondrá el promedio, que se obtiene de la suma de días trabajados al año por cada uno de los empleadores eventuales dividido entre el número de empleadores eventuales. Este mismo criterio se aplicará cuando el número de horas laboradas por día varíe entre empleadores eventuales

8/ En todos los casos se considerará que los trabajadores x cuenta propia laboran 280 días al año y cumplen jornadas de 8 horas al día

9/ En caso de que la unidad productiva cuente con trabajadores por comisión o encargo que cumplan con diferente número de días laborales al año, se pondrá el promedio, que se obtiene de la suma de días trabajados al año por cada uno de los trabajadores por comisión o encargo dividido entre el número de trabajadores por comisión o encargo. Este mismo criterio se aplicará cuando el número de horas laboradas por día varíe entre trabajadores por comisión o encargo

10/ En ningún caso el número de días laborados al año excederá 280

11/ En ningún caso el número de horas laboradas al día podrá exceder las 8 horas

12/ Se obtiene de multiplicar el número de personas ocupadas x el número días laborados por persona al año x el número de horas laboradas al día

13/ Se obtiene de dividir el número de horas laboradas al año entre 2,240

14/ Sumatoria de las ocupaciones generadas por el proyecto. Este valor es el que se utilizará para el cálculo del indicador del Índice de Responsabilidad Social

COMITÉ TÉCNICO NACIONAL LINEAMIENTOS

FORMATO DE CAPTURA DE OCUPACIONES PRESERVADAS

Tipo de Ocupación	Personas Ocupadas	Días laborados x persona al año 10/	Horas laboradas al día 11/	Horas laboradas al año 12/	Total de Ocupaciones generadas 13/
Trabajadores permanentes subordinados remunerados 1/		280		8	
Trabajadores eventuales subordinados remunerados 2/ Jornales 3/					
Trabajadores permanentes subordinados sin pago 4/		280		8	
Trabajadores eventuales subordinados sin pago 5/					
Empleadores permanentes 6/		280		8	
Empleadores eventuales 7/					
Trabajadores x cuenta propia 8/		280		8	
Trabajadores por comisión o encargo 9/					
TOTAL					14/

1/ En el caso de los trabajadores permanentes, automáticamente se establecerá que el número de días laborados al año es de 280 y las horas laboradas por día son 8

2/ En caso de que la unidad productiva emplee trabajadores eventuales subordinados que cumplan con diferente número de días laborales al año, se pondrá el promedio, que se obtiene de la suma de días trabajados al año por cada uno de los empleados dividido entre el número de empleados. Este mismo criterio se aplicará cuando el número de horas laboradas por día varíe entre trabajadores

3/ En caso de que la unidad productiva emplee jornaleros que cumplan con diferente número de días laborales al año, se pondrá el promedio, que se obtiene de la suma de días trabajados al año por cada uno de los jornaleros, dividido entre el número de jornaleros. Este mismo criterio se aplicará cuando el número de horas laboradas por día varíe entre jornaleros

4/ En el caso de los trabajadores permanentes, automáticamente se establecerá que el número de días laborados al año es de 280 y las horas laboradas por día son 8

5/ En caso de que la unidad productiva emplee trabajadores eventuales subordinados sin pago, que cumplan con diferente número de días laborales al año, se pondrá el promedio, que se obtiene de la suma de días trabajados al año por cada uno de los empleados eventuales dividido entre el número de empleados eventuales. Este mismo criterio se aplicará cuando el número de horas laboradas por día varíe entre trabajadores eventuales

6/ En el caso de los empleadores permanentes, automáticamente se establecerá que el número de días laborados al año es de 280 y las horas laboradas por día son 8

7/ En caso de que en la unidad productiva laboren empleadores eventuales que cumplan con diferente número de días laborales al año, se pondrá el promedio, que se obtiene de la suma de días trabajados al año por cada uno de los empleadores eventuales dividido entre el número de empleadores eventuales. Este mismo criterio se aplicará cuando el número de horas laboradas por día varíe entre empleadores eventuales

8/ En todos los casos se considerará que los trabajadores x cuenta propia laboran 280 días al año y cumplen jornadas de 8 horas al día

9/ En caso de que la unidad productiva cuente con trabajadores por comisión o encargo que cumplan con diferente número de días laborales al año, se pondrá el promedio, que se obtiene de la suma de días trabajados al año por cada uno de los trabajadores por comisión o encargo dividido entre el número de trabajadores por comisión o encargo. Este mismo criterio se aplicará cuando el número de horas laboradas por día varíe entre trabajadores por comisión o encargo

10/ En ningún caso el número de días laborados al año excederá 280

11/ En ningún caso el número de horas laboradas al día podrá exceder las 8 horas

12/ Se obtiene de multiplicar el número de personas ocupadas x el número días laborados por persona al año x el número de horas laboradas al día

13/ Se obtiene de dividir el número de horas laboradas al año entre 2,240

14/ Sumatoria de las ocupaciones preservadas por el proyecto. Este valor es el que se utilizará para el cálculo del indicador del Índice de Responsabilidad Social

**COMITÉ TÉCNICO NACIONAL
LINEAMIENTOS**

Índice de Rentabilidad Social				
Indicador de Ocupaciones				
Total de Ocupaciones Generadas 1/	Valor Ponderado 2/	Total de Ocupaciones preservadas 3/	Valor ponderado 4/	Valor del Indicador 5/
	0.6		0.4	

1/ Corresponde a la sumatoria de las ocupaciones generadas por el proyecto

2/ Se obtiene de multiplicar el total de ocupaciones generadas x 0.6

3/ Corresponde a la sumatoria de las ocupaciones preservadas por el proyecto

4/ Se obtiene de multiplicar el total de ocupaciones preservadas x 0.4

5/ Se obtiene de la suma del valor ponderado correspondiente a la ocupaciones generadas y del valor ponderado de las ocupaciones preservadas

**COMITÉ TÉCNICO NACIONAL
LINEAMIENTOS**

GENERAL
TEMA
Numeral 9.1.- Criterios de Elegibilidad (Acreditar escasez de recursos). Las Reglas de Operación señalan en su numeral 9.1 que <i>“Los apoyos que otorgue FONAES se destinarán a la población objetivo que se encuentre en las siguientes condiciones:</i> <i>b) Acredite escasez de recursos, ...entendiendo por ello que su nivel de ingreso corresponda a los deciles uno a nueve que se utilizan para la encuesta nacional de ingresos y gastos de los hogares, a cargo del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI)</i> El criterio señalado en el inciso b) se estableció con la intención de materializar la disposición del artículo 75, fracción II, segundo párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, según el cual los programas de beneficio directo a individuos o grupos sociales se establecerán con base en criterios redistributivos que deberán privilegiar a la población de menos ingresos. Sin embargo, es necesario precisar la forma en que los interesados en solicitar apoyos podrán acreditar tal circunstancia, procurando que ello se concrete de una manera eficiente.
OBJETIVO DEL LINEAMIENTO
Precisar la forma de acreditar la escasez de recursos referida como criterio de elegibilidad en el numeral 9.1 de las Reglas de Operación.
FUNDAMENTO LEGAL
Reglas de Operación del Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad, publicadas el 30 de diciembre del 2007, numeral 18 fracción I.
ÁMBITO DE APLICACIÓN
Dirección General de Comercialización y Apoyo a la Microempresa. Dirección General de Empresas Sociales. Dirección General de Operación Regional. Representaciones Federales.
DISPOSICIONES GENERALES
Entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.
LINEAMIENTO GENERAL Y ESPECÍFICO
La acreditación de escasez de recursos se efectuará mediante alguna de las siguientes formas: g) Presentando junto con la solicitud copia de la póliza de afiliación al Seguro Popular, la cual indique que se encuentra en los deciles uno a nueve. h) Presentando junto con la solicitud copia del documento que acredite que es beneficiario activo del Programa Oportunidades de la SEDESOL. Este documento no indica el decil de ingreso; sin embargo, se parte de la consideración de que los beneficiarios de este programa se encuentran en pobreza extrema. i) En caso de que el solicitante no disponga de ninguno de los documentos antes referidos, la Representación Federal de FONAES aplicará una encuesta socioeconómica para identificar el decil de ingreso en que se ubica.